

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 330.)

*** PRESIDENCIA**
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe accidental del Cuarto militar de S. M. el Rey ha dirigido á esta Presidencia las comunicaciones siguientes:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice hoy lo que sigue:

»Acabo de recibir la siguiente comunicacion que me dirige el Médico de Cámara:

»Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado bien la noche; el estado local y general son buenos, y por lo tanto le considero en el periodo de convalecencia.»

»Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento.»

»Dios guarde á V. E. muchos años.
Real Palacio 24 de Noviembre de 1872.

==Excmo. Sr.==El General Jefe accidental, Carlos García Tassara.==Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo que sigue:

»En este momento acabo de recibir la siguiente comunicacion del Excmo. Sr. Médico de Cámara:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado muy bien el dia, y nada ha ocurrido desde mi comunicacion anterior que merezca ponerse en conocimiento de V. E.; y en vista de lo satisfactorio del estado de S. M., y si á V. E. le parece conveniente, dejaré de dar en lo sucesivo el parte de las nueve de la mañana.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento.»

»Dios guarde á V. E. muchos años.

Real Palacio 24 de Noviembre de 1872
==Excmo. Sr.==El General Jefe accidental, Carlos García Tassara.==Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la solicitud de D. Manuel Cubells y Miguel, Oficial primero interino de la Aduana de Sevilla, para que se le conceda ser examinado por el Tribunal nombrado para los ejercicios de oposicion para el ingreso en el cuerpo de empleados del ramo, con el objeto de poder hallarse en aptitud de tomar parte en el primer concurso que tenga lugar entre los Oficiales de su clase para ocupar vacante pericial con arreglo al art. 5.º de los adicionales del reglamento del cuerpo; y considerando que es preciso fijar de una manera precisa la forma en que han de verificarse los exámenes, tanto de Cubells que motiva este expediente, como de los que en lo sucesivo se hallen en su caso; S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer:

1.º Que los Oficiales que aspiren á pasar al cuerpo de Aduanas deben sufrir el examen de que trata la condicion 2.ª del art. 5.º adicional del reglamento de 26 de Abril de 1870, ante cualquiera de los dos Tribunales que en Abril y Octubre de cada año deben constituirse para juzgar de las oposiciones que tienen lugar en dichas épocas para el ingreso en el cuerpo por el grado inferior de la escala.

2.º El examen deberá hacerse por medio de preguntas numeradas sacadas á la suerte en la misma forma que se halla establecido por la instruccion de

30 de Setiembre de 1870, y respecto á las cuales dirán los examinados cuanto sepan; pero sin perjuicio de que el Tribunal pueda apurar la materia con cuantas preguntas tenga por conveniente, siempre que estén encerradas dentro de la del programa.

Y 3.º La calificacion deberá hacerse por puntos conforme al art. 11 de dicha instruccion, y se expedirá al aspirante por el mismo Tribunal certificacion de la calificacion que obtenga; debiendo este documento, si resultase comprendido en una de las tres últimas calificaciones de las cinco que se hallan establecidas, servirle para acreditar su aptitud en el concurso de que trata el art. 5.º del reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1872.==Ruiz Gomez.==Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Gregorio Ruiz, vecino de Oron, en el dia de hoy, un escrito de aumento de pertenencias á la mina de hierro y turba, con el nombre de Unánime, en término del pueblo de Oron, Ayuntamiento de id., sitio llamado el Tobero, cuyas pertenencias surcarán á las cuatro denunciadas en Febrero del presente año, designando las once pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el terrazo del Tobero, desde él se medi-

rán al oeste 200 metros colocando la primera estaca; de esta al sur se medirán 500 metros colocando la segunda estaca; de esta al este se medirán 300 metros colocando la tercera estaca, y de esta al norte se medirán 100 metros colocando la cuarta estaca, con lo que queda cerrada la designacion pedida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley da minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Noviembre de 1872.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Domingo María de Zuazo, vecino de esta Capital, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Patrocinio, en término particular del pueblo de Pancorbo, Ayuntamiento de id., sitio llamado el Marrano, lindante por norte heredad de los Sres. Rozas de Cuzcurita del rio Tiron, por sur heredad de D. Remigio Sanchez, ó viña de Juan Cuellar; por este camino al Bardal y D. Francisco Barona y Cantera; y por oeste senda para la caseta del Guarda, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá

por punto de partida la heredad de D. Paulino Grisaleña; desde el se medirán en direccion al norte 800 metros colocando la primera estaca; de esta 100 metros al este colocando la segunda estaca; de esta 800 metros al sur colocando la tercera estaca; de esta 400 metros al oeste colocando la cuarta estaca; y de esta 800 metros al norte fijando la quinta estaca, con lo que queda cerrada la designacion pedida.

Y admitido dicho registro condicionalmente por decreto de este día, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Setiembre último, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859 se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Noviembre de 1872.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET,

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Joaquin de Galain y Martinez, vecino de Bilbao, en el día hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Libertad, en término del pueblo de Pancorbo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Valle de Sagredo, lindante al norte con la heredad de Ventura Bastida, al sur con la heredad de Remigio Sanchez y camino Real, al este con la heredad de D. Francisco Barona y Cantera, y al oeste con la heredad de Agueda Quintana, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la heredad de Paulino Grisaleña en su parte lindante con la senda que va á la caseta de Sagredo, y se medirán al norte 100 metros, al este 200 metros, 100 al sur, al oeste 600 metros, 400 al norte y 150 metros al este, quedando cerrado un rectángulo que comprende las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro condicionalmente por decreto de este día, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Setiembre último, sin perjuicio de tercero; he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de

minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley es parará perjuicio.

Burgos 25 de Noviembre de 1872.

VICENTE PESET.

Circular núm. 237.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de cuatro hombres cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del día 20 del actual penetraron en casa de Manuel Gomez Provedo, en el pueblo de Arenillas de Riopisuerga, causándole varias lesiones y llevándole los efectos tambien expresados á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz.

Burgos 25 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Señas de los ladrones.

Uno alto con pañuelo á la cabeza, cachucha, y con espuelas, delgado de cara, barba lampiña, con una carabina.

Otro con boina blanca, bajo, con tapabocas, sin barbas, bastante grueso.

Otro tambien bajo, con sombrero blanco hongo y ala ancha, limpio de cara, con dos navajas, una grande y otra pequeña.

Otro hombre que se arrimó á la ventana desde fuera de la habitacion, todos cuatro desconocidos.

Efectos robados.

Sesenta reales en diferentes monedas. Una yegua cerrada, de seis cuartas de alzada, roja, con un lunar blanco al extremo izquierdo de la collera, una marca forma de cruz en cada nalga.—Una manta de estameña en buen uso con dos trapos cosidos.—Otra manta de blanqueta á medio uso con marca de la fabrica.—Una manta de la yegua á medio uso.—Dos cinchuelos con hevillas.—Un pañuelo de seda fondo negro.—Otro pañuelo de algodón diario.—Un lenzuelo en buen uso y.—Una capa de paño casero en buen uso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 13 de Noviembre de 1872.

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Pedro María Angulo, Presidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Lerena, Cecilia, Sanchez Arribas, Aparicio, Aldea, Iglesias, Oria, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Eranueva, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Arquiaga, Martinez Setien, Carranza, Chico, Llera, Morquecho, Diaz (D. Gregorio), Angulo (D. Juan), Gutierrez del Olmo, Monterrubio, Ruiz Llorente, Mendez, Barrera, Muñoz, Revilla, Santa María del Alba, Marrodan, Roa y Dancausa se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á la Comision de Hacienda, para que proponga lo procedente, el oficio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de 5 del actual remitiendo seis láminas de la Deuda sin interés, y que se acuse á dicha Junta recibo del oficio y de los valores de referidas láminas.

A propuesta del Sr. Lerena se acordó distribuir entre las tres Comisiones permanentes los expedientes de revision y los de nueva resolucion.

Suspendida la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de dos Suplentes de la Comision provincial, y abierta de nuevo, se procedió á dicha eleccion en el concepto de que sería considerado como primer Suplente el que obtuviese mayor número de votos, y tomaron parte en ella los Sres Rincon, Lerena, Cecilia, Sanchez Arribas, Aparicio, Aldea, Iglesias, Oria, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Eranueva, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Arquiaga, Martinez Setien, Carranza, Chico, Llera, Morquecho, Diaz (D. Gregorio), Angulo (D. Juan), Gutierrez del Olmo, Monterrubio, Ruiz Llorente, Mendez, Barrera, Muñoz, Revilla, Santa María del Alba, Marrodan, Roa, Dancausa y Señor Presidente, total 34, obteniendo el Sr. Cecilia 24 votos, el Sr. Ruiz Llorente 17, el Sr. Villarejo 15, el Sr. Dancausa 1 y el Sr. Mendez uno, y proclamándose seguidamente al Sr. Cecilia Suplente 1.º

Procedióse á votar nuevamente Suplente 2.º entre los Sres. Ruiz Llorente y Villarejo, por no haber obtenido ninguno de ambos mayoría absoluta de votos, y resultó el Sr. Villarejo con 16 votos y el Sr. Ruiz Lorente con 15, pro-

clamándose en su virtud Suplente 2.º á dicho Sr. Villarejo.

Continuando la discusion del dictámen de la Comision sobre el acta de Retuerta, el Sr. Mendez le combatió, así como la suspension del Alcalde de Tordueles: negó que el delegado de Pinilla Trasmonte fuese nombrado por razon de orden público, que no se alteró, y sostuvo que la intervencion de fuerza armada por meras sospechas era la mejor protesta contra la independendencia de los electores: dijo que en algun colegio habian votado electores que no tenian derecho á ello: que los hechos enumerados por el Sr. Cecilia demostraban mas y mas las coacciones é ilegalidades de la eleccion de que se trata, explicando varios hechos para demostrarlas; y que según el criterio de la Comision de actas, en la del Sr. Eranueva la mayoría de votos que habia obtenido el Sr. Barbadillo era insignificante, terminando por invitar á la Diputacion á que, inspirándose en su amor al sufragio universal, desechase el dictámen de la Comision.

El Sr. Cecilia rectificó los hechos expuestos por el Sr. Mendez, repitiendo las observaciones que hizo en la sesion anterior.

Rectificó el Sr. Mendez.

El Sr. Liquinano rectificó al Sr. Cecilia estendiéndose en apreciaciones sobre la suspension del Alcalde de Solarana y la del de Tordueles, y expresando que en el primero de dichos pueblos no votaron los electores por haber á la puerta del colegio dos hombres armados con orden de impedir que votaran mas electores que los que designase el Alcalde.

El Sr. Barrera se lamentó de que en esta eleccion se hubiesen quebrantado sistemáticamente las leyes, y de que la Comision de actas hubiera pasado ligeramente en su dictámen sobre hechos de mucha importancia: ponderó los males que causaba en el distrito de Retuerta y en otros el antagonismo de dos personalidades cuya influencia producía serias y continuas perturbaciones, é invitó á la Diputacion á que con su fallo contribuyera á ponerlas fin: calificó de graves las cartas presentadas por el Sr. Liquinano, y de gravísima la escrita por el Jefe de Fomento á un Sr. llamado Seco; y dijo que la Diputacion, como gran jurado de la provincia, debía tomarla en consideracion y exigir á quien correspondía la responsabilidad á que haya lugar con arreglo al art. 171 de la ley electoral, terminando por citar las demás disposiciones de la misma, que supuso quebrantadas, y pedir la nulidad del acta.

El Sr. Villarejo á nombre de la Comision defendió el dictámen: expuso los

motivo legal Sr. Lic. legales bles. C les las comete el no el escl esencia alguna na imp del Al miento Trasm Gobert nes sup badas, momen cedidos

El S rera q putado brantac al adm pasaba Sr. Ba dez á n sente e no hab nadie.

Sien el Sr. como ó contint Burg El Pres El Dip causa cisco I

Sesion Nov

Abie che ba Pedro Corpor Lerena Sanche sias, (D. Ju Velasc Llera, (D. Gr terrubi Mendez Juan), Fernan se leyó

A v populat le entr con sus

motivos por los cuales no tenían fuerza legal los documentos presentados por el Sr. Liquinano, y citó las disposiciones legales segun las cuales eran inadmisibles. Clasificó de esenciales y accidentales las infracciones legales que podían cometerse en una eleccion, y sostuvo que el nombramiento de un delegado para el escrutinio general no era un vicio esencial, pues que no ejercía influencia alguna en la eleccion: explicó la ninguna importancia que tenían la suspension del Alcalde de Torduelles, el nombramiento de un delegado para Pinilla Trasmonte y las citadas cartas del Señor Gobernador; refiriéndose á las coacciones supuestas dijo que no estaban probadas, y pidió á la Presidencia algunos momentos de descanso, que le fueron concedidos.

El Sr. Dancausa contestó al Sr. Barrera que la apreciacion que este Sr. Diputado habia hecho sobre haberse quebrantado la ley respecto á la vecindad al admitir algunos Diputados electos no pasaba de ser una opinion particular del Sr. Barrera, contestándole el Sr. Mendez á nombre de este, que se hallaba ausente en aquel momento, que su ánimo no habia sido herir la susceptibilidad de nadie.

Siendo pasadas las horas de sesion, el Sr. Presidente la levantó señalando como orden del dia para la próxima la continuacion del debate pendiente.

Burgos 13 de Noviembre de 1872. — El Presidente, Pedro María Angulo. — El Diputado Secretario Andrés Dancausa. — El Diputado Secretario Francisco Roa.

Sesion ordinaria celebrada el dia 14 de Noviembre de 1872.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. Don Pedro María Angulo, Presidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, Velasco (D. Timoteo), Cecilia, Sanchez Arribas, Aparicio, Aldea, Iglesias, Oria, Villarejo, Conde, Gutierrez (D. Julian), Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Arquiga, Eranueva, Chico, Llera, Revilla, Martínez Setien, Diaz (D. Gregorio) Gutierrez del Olmo, Monterrubio, Morquecho, Ruiz Llorente, Mendez, Barrera, Muñoz, Angulo (D. Juan), Marrodan, Santa María del Alba, Fernandez Carranza, Roa y Dancausa, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A virtud de oficio del Sr. Alcalde popular de esta Capital se acordó que se le entreguen 5.500 cédulas electorales con sus correspondientes talones para la

eleccion parcial de un Diputado á Cortes que se halla vacante en este distrito.

Se acordó aprobar una proposicion suscrita por los Sres. Mendez y Barrera pidiendo á la Corporacion que acordase elevar una atenta exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento encareciéndole la necesidad de que se terminen las carretas del Estado que se hallan en construccion en la provincia, y que se excite el celo de los Sres. Diputados á Cortes por la misma á fin de que gestionen cerca del Gobierno en este sentido.

Sobre una instancia de D. Valeriano Gallo y Villafranca, vecino de esta Capital, reclamando contra el impuesto que se le exige en Los Balbases por una finca de su pertenencia, se acordó que el Ayuntamiento de dicho punto informe con remision de varios documentos, y que con estos pase la instancia á la Comision de Hacienda para que proponga lo que considere procedente.

A virtud de invitacion del Sr. Presidente se dió cuenta á la Diputacion por los Sres. Dancausa, Sanchez Arribas y Méndez de los individuos nombrados por las respectivas Comisiones permanentes de Gobernacion, Hacienda y Fomento para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de las mismas, en la forma que á continuacion se expresan:

Para la de Gobernacion.

PRESIDENTE..... D. Faustino Diaz de Velasco.

VICEPRESIDENTE. D. Juan de la Fuente Gonzalez.

SECRETARIO..... D. Andrés Dancausa.

Para la de Hacienda.

PRESIDENTE..... D. Pedro Sanchez Arribas.

VICEPRESIDENTE. D. Félix Santa María del Alba.

SECRETARIO..... D. Rodrigo Arquiga.

Para la de Fomento.

PRESIDENTE..... D. Eduardo Mendez Ibañez.

VICEPRESIDENTE. D. Gerónimo Chico.

SECRETARIO..... D. Emilio Fernandez Carranza.

Continuando la discusion sobre el acta de Retuerta, el Sr. Villarejo reanudó su discurso, y dijo que los hechos de que debia ocuparse eran minuciosos y de menos importancia que los que habia examinado en la sesion de ayer: atribuyó á cuestion de orden público el nombramiento de un delegado para Pinilla Trasmonte, teniendo á sus órdenes un destacamento de la Guardia civil. Se ocupó del acto de haber sido rechazado del escrutinio general el Sr. Ramos y otros dos reclamantes, y de la protesta consignada en Nebreda por los electores de Solarana, la cual, afirmó que

no afectaba en nada á la eleccion. Haciéndose cargo del hecho de haber privado de votar á un elector del Colegio de Retuerta, dijo que fue porque alteraba el orden, y que á D. Gregorio Puente era á quien correspondia el cargo de Secretario, como mas joven, y no al que indicaban los reclamantes. Respecto de la informacion instruida en el Juzgado de 1.ª instancia de Lerma y de los hechos á que se refiere, los examinó ligeramente, diciendo que no podia hacerse en detalle porque dicha informacion llevaba el vicio ingénito de haberse practicado sin citacion de la parte contraria. De las informaciones relativas á Castrillo Solarana, aseguró que podia decirse lo mismo. Contestando á una observacion del Sr. Mendez sobre la aprobacion del acta del Sr. Eranueva, manifestó que en el mismo caso se hallaba la del Sr. Barbadillo, y que igual resolucion debia recaer sobre ella, y terminó afirmando que dicho candidato habia triunfado en buena lid, por cuya razon pidió que se le proclamase.

El Sr. Barrera rectificó al Sr. Villarejo sosteniendo que en los actos de la eleccion de que se trata se habian cometido arbitrariedades, ilegalidades, falsedades y coacciones, y que estos calificativos no eran un lujo de palabreria: para probarlo dijo que la eleccion del Sr. Barbadillo no se hizo legalmente. Citó el número de electores de Solarana y de Castrillo Solarana, así como los votos adjudicados al Sr. Barbadillo por ambos colegios, deduciendo de esta comparacion una falsedad: añadió que en la suspension de Alcaldes debió contarse con la Comision provincial, y que el nombramiento de un delegado con fuerza armada coartó la libertad de los electores. Leyó los artículos 104 y 123 de la ley electoral, y dijo que no siendo el Alcalde de Retuerta el que habia proclamado Diputado, no existe tal Diputado. Sostuvo que la nulidad de la eleccion estaba basada en las cartas presentadas por el Sr. Liquinano, á las que la Comision no daba importancia, é invitó á la Diputacion á que teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 77, 179 y 181 de la ley electoral acordase la nulidad de la eleccion, y tomando en consideracion dichos artículos exigiese á quien corresponda la responsabilidad de su quebrantamiento.

El Sr. Mendez contestó á varias apreciaciones del Sr. Villarejo, y este Sr. Diputado rectificó al Sr. Mendez. El Sr. Marrodan habló en contra del dictámen lamentándose de la influencia de las autoridades en la eleccion que se discute, y dijo que en esta la Comision de actas

habia confesado un delito: sostuvo que si de los procedimientos seguidos en la eleccion resultan coacciones é ilegalidades, es preciso anular dicha eleccion. Se hizo cargo del espíritu de la ley electoral, que era esencialmente democrático, puesto que arrancaba de la Constitucion de 1869; y aseguró que su fin era rechazar toda clase de abusos é ilegalidades. Explicó las causas que produjeron las medidas de rigor adoptadas por la autoridad contra los Alcaldes de Pinilla Trasmonte y Nebreda: se ocupó de los documentos presentados por el Sr. Liquinano y del nombramiento de un delegado para presidir el escrutinio general, y dijo que este acto y otros que se habian ejecutado, como la suspension de Alcaldes, son coacciones indirectas. Leyó el art. 171 de la ley electoral y citó la Real orden de 12 de Julio de 1872 para demostrar la improcedencia del nombramiento de delegados y la suspension del Alcalde de Torduelles. Refiriéndose á la informacion practicada en el Juzgado de primera instancia, ponderó su importancia y terminó invitando á la Diputacion á que anulase el acta y remitiese lo necesario de los documentos á los tribunales de justicia para que se exigiese la responsabilidad á que haya lugar con arreglo á dichos documentos.

El Sr. Ruiz Llorente habló en contra del dictámen, protestando de su imparcialidad, y dijo que se ocuparía de un particular que no se habia tratado, como era el de que el Sr. Gonzalez Liquinano habia tenido segun las actas 50 votos mas que el Sr. Barbadillo. Para demostrar esta afirmacion se hizo cargo de los votos adjudicados á dicho Sr. Barbadillo en los Colegios de Castrillo Solarana y Solarana, de las ilegalidades cometidas en los mismos y de las causas que á su juicio influyeron en la eleccion para que el resultado de esta fuese contrario á sus deducciones; y concluyó pidiendo á la Diputacion que fallase en el sentido que habia expresado el Sr. Marrodan.

El Sr. Eranueva defendió el dictámen refutando una por una las apreciaciones del Sr. Mendez, Barrera y Ruiz Llorente, y terminó pidiendo á la Diputacion se sirviese aprobarle, dejando á los interesados el derecho de que acudan á los tribunales contra los autores de cualquier infraccion legal si realmente se hubiese cometido.

Rectificó el Sr. Ruiz Llorente; y siendo pasadas las horas de sesion, el Sr. Presidente anunció que iba á levantarse, á no ser que la Diputacion quisiera prorrogarla, y se acordó á virtud de indicacion del Sr. Mendez que desde mañana durarian de siete á once de la noche.

Seguidamente se levantó la sesión señalando como orden del día para la siguiente la discusión pendiente y la de los dictámenes que formáran las respectivas Comisiones sobre los expedientes que habían pasado á ellas.

Burgos 14 de Noviembre de 1872.== El Presidente, Pedro María Angulo.== El Diputado Secretario Andrés Dancusa.==El Diputado Secretario Francisco Roa.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de intervencion.

La Direccion general del Tesoro público en circular de 15 del actual previene á esta Administracion lo siguiente:

«Al ponerse en circulacion algunos billetes de la Deuda flotante del Tesoro se dejaron adheridos á los mismos por un error involuntario cupones posteriores al vencimiento en que debió ser reintegrado el capital; y aunque los tenedores de esta clase de valores deben comprender que no se devenga interés despues del plazo señalado para su amortizacion, la Direccion general del Tesoro hace presente que no abonará por sus Cajas los cupones vencidos en 1.º de Setiembre último ó que vengán en 1.º de Diciembre y 1.º de Marzo inmediatos, si proceden de billetes de vencimientos anteriores.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los tenedores de los billetes á que se refiere la preinserta circular.

Burgos 22 de Noviembre de 1872.== P. I., Anselmo Izquierdo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al 16 de Octubre último tendrá lugar en la Direccion general de Rentas el día 7 de Diciembre próximo segunda subasta para contratar 2.100.000 kilogramos de hoja habana vuelta de arriba con destino al surtido de las fábricas del Reino.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el acto de que queda hecho mérito.

Burgos 26 de Noviembre de 1872.== El Jefe Económico, P. I., Anselmo Izquierdo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en nombre de D. Amadeo primero Rey de España, por la voluntad nacional,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este día y referendada por el Actuario D. Tomás Gimenez se cita y convoca á junta general á los acreedores al concurso voluntario de D. Juan Alonso García, vecino y del comercio de esta Ciudad, para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá efecto el día veinte y ocho de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, en conformidad á lo dispuesto en los artículos quinientos treinta y nueve y quinientos cuarenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Burgos diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.==Victorino Luna.==Por mandado de Su Sria., Tomás Gimenez.

Anuncios oficiales.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 á 1873 por Real orden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 21 de Diciembre próximo y hora de 12 á 1 de la tarde 100 pinos, que se hallan señalados con el marco núm. 20 en el monte titulado Sierra Lerón, de la pertenencia de Rio y otros, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la referida disposicion; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 200 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la junta de Rio de Losa bajo la presidencia del Alcalde popular ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante el Secretario del Ayuntamiento, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 20 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 á 1873 por Real orden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 21 de Diciembre próximo y hora de 10 á 11 de su mañana, 300 pinos que se hallan señalados con el marco núm. 20 en el monte titulado el Toyo, de la pertenencia de Villaluen-ga y otros, cuyo aprovechamiento ha

sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la referida disposicion, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 612 pesetas en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa bajo la presidencia del Alcalde popular ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 20 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1872 á 1873 por Real orden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 21 de Diciembre próximo y hora de 1 á 2 de su tarde 80 robles que se hallan señalados con el marco número 20 en el monte titulado Sierra Lerón, de la pertenencia de Rio de Losa, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la referida disposicion, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 520 pesetas en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa bajo la presidencia del Alcalde popular ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo, y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con 15 días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 20 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Aprobados los planes provisionales de

aprovechamientos para el año forestal de 1872 á 1873 por Real orden de 21 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 23 de Diciembre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana 1.200 pinos que se hallan señalados con el marco número 20 en el monte titulado Arcena, de la pertenencia de San Zadornil, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la referida disposicion, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 2.400 pesetas en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de San Zadornil bajo la presidencia del Alcalde popular ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con 15 días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 22 de Noviembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Valdezate.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de dicho pueblo.

Burgos 23 de Noviembre de 1872.

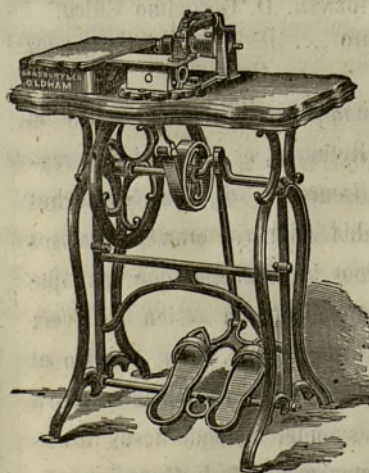
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Alcaldía popular de Mecerreyes.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa: su dotacion consiste en 600 reales por la asistencia de veinte á 25 familias pobres, pagados de fondos municipales, 7400 rs. á que ascienden las iguales de los vecinos pudientes, cobrados por trimestres vencidos, casa para vivir, libre de contribucion excepto el subsidio, y aprovechamiento como vecino.

Mecerreyes 23 de Noviembre de 1872.
==El Alcalde, Gervasio Diez.

MAQUINAS PARA COSER.



Ha llegado á esta poblacion el representante de D. Antonio de Paz, de Santander, encargado de la venta de la excelente máquina de coser *Silenciosa Perfeccionada*, la mejor de cuantas se conocen hoy día.

Cose indistintamente con uno ó dos hilos, tiene las mejores piezas auxiliares para cuantas clases de labores pueden ofrecerse á una señora, cose y frunce á la vez, borda, hace dobladillos de todas anchuras etc. etc.

Recomendamos muy particularmente á todos nuestros lectores no pierdan la ocasion de adquirir tan excelente máquina, que pueden ver funcionar en el establecimiento de zapatería de D. Felipe Valdivielso Bonis.